

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1268/2012

La Paz, 01 de junio de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0437/2012 de fecha 01 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto General del Estado para la gestión 2012, aprobado mediante Ley Nº 211 de fecha 23 de diciembre 2011, con vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre 2012; incluye el Presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Presupuesto Institucional vigente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), asciende a Bs283.881.305.- (Doscientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cinco 00/100 Bolivianos), financiado con las fuentes de financiamiento 20 Recursos Específicos y 42 Transferencias de Recursos Específicos, el mismo incluye el presupuesto adicional de Bs90.492.500.- (Noventa Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) aprobado con Ley Nº 233 de fecha 13 de abril de 2012.

Que, el presupuesto aprobado de la ANH, considera en el grupo de gasto 10000 Servicios Personales, un presupuesto de Bs42.671.174.- (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente de financiamiento 20 "Recursos Específicos" y organismo financiador 230 "Otros Recursos Específicos", para el pago de sueldos al personal permanente y personal eventual.

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001-2012 de 26 de abril de 2012 de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Hidrocarburos y Energía, se aprobó la Escala Salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs988.314.-(Novecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Catorce 00/100 Bolivianos), con fuente de financiamiento 20 "Recursos Específicos", en la que se aprueba el reordenamiento de dos casos, es decir, se elimina dos niveles de la escala salarial manteniéndose los 109 casos.

Que, esta escala debe ser aplicada al **personal eventual**, cumplimiento con el Art. 22º del Decreto Supremo Nº 1134 que reglamenta la Ley Nº 211 que aprueba el Presupuesto General del Estado de la presente gestión, el que establece que el personal antes citado cuenta con un nivel de remuneración en función a la escala salarial de cada entidad, para lo cual, las Unidades Administrativas, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y autorizada por la MAE de la entidad.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos con Resolución Administrativa ANH Nº 0457/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, aprobó la homologación de sueldos del personal eventual y Consultor.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2012 del 2 de febrero de 2012, se aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ajustada de acuerdo a Resolución Administrativa ANH Nº 0585/2012 del 30 de marzo de 2012.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, respondiendo al requerimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el mes de marzo del presente solicitó un presupuesto adicional de Bs105.188.075.- (Ciento Cinco Millones Ciento Ochenta y Ocho





Mil Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), monto que incluía un adicional de Bs15.862.675.(Quince Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos) destinado al pago de sueldos al personal eventual y sus aportes sociales, contratado para fortalecer a la ANH con personal técnico calificado que le permita participar en las operaciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de toda la cadena productiva hasta la industrialización.

Que, mediante Ley N° 233 de fecha 13 de abril de 2012, se aprueban recursos adicionales al Presupuesto General del Estado 2012 tanto en ingresos como en gastos, el mismo que registra Bs90.492.500.- (Noventa Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) para la ANH, registrando solamente Bs1.167.100.- (Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Cien 00/100 Bolivianos) en la partida 12100 "Personal Eventual" y sus aportes sociales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos.

Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo Nº 28631 de 8 de marzo de 2006, establece que La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), está constituida como una institución con persona jurídica de derecho público, de jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante la Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, se adecuó el cambio de nombre de la "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 10 de la Ley N° 1600 del SIRESE, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, que regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.

Que, el Decreto Supremo N° 28609 de 26 de enero de 2006 tiene por objeto establecer la remuneración máxima en el Poder Ejecutivo, en el marco de la política de austeridad del Gobierno Nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

VO.BO. O.E.



V



Que, la Ley Nº 211 de fecha 23 de diciembre 2011, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la presente gestión.

Que, el Decreto Supremo Nº 1134 del 8 de febrero de 2012 que reglamenta la aplicación de la Ley Nº 211.

Que, la Ley Nº 233 de fecha 13 de abril de 2012, aprueba el Presupuesto Adicional 2012.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0457/2012 del 16/03/2012, aprueba la homologación de sueldos.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0258/2012 del 23/02/2012, aprueba los perfiles genéricos de Cargos Gestión 2012.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 001-2012 de 26 de abril de 2012 de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Hidrocarburos y Energía

Que, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante Resoluciones Ministeriales Nº 307 y N° 298 respectivamente, en los que se cataloga a la Agencia Nacional de Hidrocarburos como **Institución Pública Descentralizada**.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la actualidad cuenta con un porcentaje de personal eventual contratado mayor al personal permanente, significando aproximadamente un 73% del total de funcionarios de la ANH. Las diferentes funciones que debe cumplir la institución en cumplimiento al mandato constitucional, requieren del concurso de personal técnico calificado que le permita participar en las operaciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de toda la cadena productiva hasta la industrialización, por lo que se hace imprescindible el reclutamiento de personal eventual, en vista que el número de ítems aprobados de funcionarios permanentes no son suficientes.

Que, hasta el mes de mayo de 2012, se tiene contratado en la ANH un total de 303 funcionarios eventuales, los mismos que realizan diferentes funciones en las Direcciones y Unidades de la institución, que coadyuvan a lograr los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual, cuyas remuneraciones están garantizadas solo hasta el mes de julio del presente, en vista que el crédito presupuestario en las partidas referidas a sus remuneraciones y aportes sociales no son suficientes, situación que se vio afectada en gran medida por que los recursos aprobados mediante Ley Nº 233 (presupuesto adicional) de fecha 13 de abril de 2012, no respondieron al requerimiento de Bs15.862.675.- (Quince Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos) destinados a las partidas del personal eventual.

Vo.Bo

J.C.M.L.

Que, en el <u>anexo Nº 1</u> se puede apreciar el comportamiento de la partida 121 y sus aportes a la seguridad social, estableciéndose que el presupuesto vigente solo podría financiar los sueldos hasta el mes de julio/2012 del personal eventual, existiendo la necesidad imperiosa de contar con este personal por más tiempo, con el propósito de cumplir y dar continuidad a las funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos encomendada por mandato constitucional.





Que, realizado un análisis del comportamiento de la ejecución presupuestaria de las partidas de gasto que corresponden al pago de remuneraciones, beneficios y aportes sociales del **personal permanente**, se determinó ahorros presupuestarios de Bs1.134.435.- (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos) tal como se muestran en el <u>anexo Nº 2</u>, recursos que se deben traspasar a la partida 121 "Personal Eventual" para reforzar el presupuesto, con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades de la ANH, esta modificación se encuentra respaldada en la normativa vigente de traspasos presupuestarios que faculta a las entidades del sector público a modificar el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales".

Que, con nota ANH 3402 ADM 1604/2012 de fecha 16 de mayo de 2012, se realizó la consulta al Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal, sobre el tratamiento del incremento salarial del 7% establecido en el <u>Decreto Supremo Nº 1186 de fecha 09 de abril de 2012</u> para el personal eventual de la ANH, cuya aplicación se encontraría enmarcada en el Art. 22º del Decreto Supremo Nº 1134 que reglamenta la Ley Nº 211 del Presupuesto General del Estado de la presente gestión.

Que, una vez que se cuente, con la respuesta y en el caso de ser positiva la aplicación del incremento salarial del 7% al personal eventual, se requerirán mayores recursos para el pago de dicho aumento.

Que, el Informe Técnico DAF 0437/2012 de fecha 01 de junio de 2012, concluye que existe la necesidad de realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 29881 del 7 de enero de 2009 por Bs1.134.435.- (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos) que permitirá reforzar las partidas de gasto 121 "Personal Eventual" y las partidas de aportes a la seguridad social, de acuerdo a anexo Nº 3. Asimismo, se recomienda al Director Ejecutivo la aprobación del traspaso intrainstitucional cumpliendo con el Art. 13° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 el mismo establece que el incremento de las partidas 117 "Sueldos" y 121 "Personal Eventual" se aprueba con Resolución del Viceministerio de Presupuestos y Contaduría.

Que, con el propósito que las partidas de gasto 121 "Personal Eventual" y sus colaterales, cuenten con el presupuesto suficiente para el pago de sueldos a este personal, se requiere reforzar dichas partidas mediante una modificación intrainstitucional. Este apoyo presupuestario, se lo realizará con los ahorros generados al mes de mayo de 2012 de la partida 117 "Sueldos" del personal permanente, 11220 "Bono de Antigüedad", 11400 "Aguinaldo", 11600 "Asignaciones Familiares" y las partidas referidas a los aportes sociales.

Que, el Informe Legal DJ 0955/2012 de fecha 01 de junio de 2012, concluye que por lo expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0437/2012 de fecha 01 de junio de 2012, corresponde realizar la modificación presupuestaria por Bs1.134.435.- (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos) que permitirá reforzar las partidas de gasto 121 "Personal Eventual" y las partidas de aportes a la seguridad social, de acuerdo a anexo Nº 3, toda vez que no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009



de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional por el monto de Bs1,134,435.- (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos) que permitirá reforzar las partidas de gasto 121 "Personal Eventual" y las partidas de aportes a la seguridad social, según anexos adjuntos a la presente Resolución y conforma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme:

Machica

KIRIDISO.

LIDE HIDROCARBUROS

J. Marce

AGENCI-

ZOURE:

ing. Gary Medrano Villamor.MBA. DIRECTOR EJECUTIVO a.l.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS